



Guía de eliminación de los estereotipos de género en el ámbito escolar.

Por Angélica de la Peña Gómez.

INTRODUCCIÓN:

Esta Guía tiene como **OBJETIVO** delinear los conceptos básicos para la formación de funcionarias y funcionarios en su trabajo desde los ámbitos de la administración pública, para la eliminación de los diversos estereotipos sexistas que sufren las niñas y las adolescentes por su condición de género.

Es indispensable delinear lo que se entiende como estereotipos de género y porqué constituyen un obstáculo para el desarrollo integral y libre de la personalidad de las niñas y los niños, específicamente de las primeras por la discriminación ancestral que sufren las mujeres por ser mujeres. En primer término se esboza los conceptos de la materia a estudiar y posteriormente se establecen los criterios generales para el estudio sistemático, jurídico, político y social, de las niñas y los niños como Sujetos de Derechos y la eliminación de las diversas formas de discriminación.

I.- Conceptualización:



ESTEREOTIPO: *patrón o marca sobre algo, en caso de estereotipos de personas refiere a comportamiento aprendido de manera trillada y peyorativa ante la cual se le establece un modelo de comportamiento característico.*

GÉNERO: *referido a las diferencias sociales o culturales motivadas por el sexo de las personas y por la construcción familiar, social y cultural derivada de una dualidad inexorable: o femenina o masculino.*

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: *son los comportamientos aprendidos y aprehendidos de asignación sexual (niño o niña, hombre o mujer) que les son impuestos desde el momento de nacer, a una niña o a un niño, en función de la sociedad a la que pertenece su familia con una influencia fundamental de las diversas instituciones que al paso de las generaciones han venido perpetuando costumbres, modos de ser, pensar y actuar; tradiciones, usos, pensamientos, emociones, sensaciones y que impacta todas las relaciones humanas que se emprendan a lo largo de la vida de cada persona.*

Además de tener asignaciones de ropa, juguetes, educación, modismos, lenguaje, formas de relacionarse con su entorno, pensamientos filosóficos como la religión, etc., también se le formará a partir de si es niña o niño, de cómo debe ser a partir de diferenciaciones jurídicas: se le llevará a un Registro Civil y tendrá nombre y una personalidad jurídica durante toda su vida. Tendrá una diferenciación de identidad: si es niño pertenecerá al mundo de los hombres, y si es niña al mundo de las mujeres, se someterá una especie de troquelamiento social y cultural, asumirá un género o femenino o masculino. Tendrá una diferenciación genérica, esta asignación social como niña o niño deberá manifestarse, expresar, y relacionarse en los términos exactos del modelo femenino o masculino que la sociedad y la cultura le han inscrito.

La asignación genérica de la niña, adolescente, joven y adulta le determinará a ser madre esposa, a ser abnegada, sumisa, bonita, callada, sufrida, sensible, emocional, bien comportada, ser buena cocinera, buena



administradora, buena ama de casa, dedicada madre de familia y esposa, es el sexo débil, por estas actividades será constreñida al ámbito doméstico y privado, todo su actuar girará a su condición de segunda persona – detrás de un gran hombre hay una gran mujer”, en el mejor de los casos. La cultura le indica que deberá cargar con su cruz, que su hermano es prioritario en educación, alimentación y construcción de lo que quiere ser. La edad fértil será la edad determinante para sentirse útil en la relación de pareja, pudiendo sufrir incluso una cosificación como objeto sexual o algo que ya no sirve a partir de cierta edad.

Por el contrario el niño, adolescente, joven y adulto se formará en que será el proveedor, fuerte, capaz, dotado, inteligente, audaz, frío, decisorio, el jefe de familia, el sexo fuerte y su ámbito de desarrollo es en las esferas públicas, del poder, de decisión, de determinación y nunca deberá expresar sus sentimientos y mucho menos llorar. Estos son los estereotipos sexistas.

Los estereotipos sexistas derivados de una cultura basada en estructuras sociales patriarcales determinan una serie de formas de discriminación contra las niñas y las adolescentes que deben ser eliminadas de nuestras sociedades. La discriminación que sufren las niñas y las adolescentes por su condición de género tiene un origen en la cultura y la tradición basada en estereotipos, hábitos y normas que tienen como origen diversos preceptos jurídicos que poco a poco han sido derogados de nuestra legislación, así mismo las políticas económicas no tomaban en consideración la prioridad del desarrollo de las niñas y las adolescentes por una opinión generacional perpetuada desde las instituciones sociales y culturales que las marginada de muchos de sus derechos y las circunscribía al ámbito doméstico y privado.

II.- la discriminación por la condición de género:



La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer define la discriminación como:

Discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Desde el concepto de los derechos humanos un impedimento para el pleno goce por parte de las personas, es la discriminación que se sufre por la condición de sexo, edad, religión, raza, idioma, discapacidad, orientación sexual, condición económica, social o cultural, o cualquier otra condición. La discriminación es un estorbo para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres, el adelanto de la condición de la mujer y su pleno desarrollo como personas autónomas, libres y ciudadanas: por lo que es necesario modificar el papel tradicional tanto de la mujer como del hombre en la sociedad y en la familia. Es necesario modificar patrones socioculturales, estereotipos de género sexistas basados en prejuicios y prácticas consuetudinarias basados en la idea de la inferioridad o superioridad de un sexo sobre el otro.

Los Estados y las sociedades en su conjunto deben trabajar para eliminar todas las formas que discriminen a las niñas y a las adolescentes y se constituyan las condiciones propicias que aseguren su plena incorporación en la vida pública, a su pleno desarrollo cognoscitivo sin prejuicios, a la educación científica, laica, basada en la democracia, la justicia y la paz como lo señala el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM, y el logro de la aspiración de su proyecto de vida.



III. El Estado de Derecho para las niñas y los niños.

En esta encomienda deben participar toda la Sociedad representada por las diversas asociaciones, organizaciones y agrupamientos sociales, culturales y de todo tipo, así como todas las instituciones gubernamentales y autónomas en los tres órdenes de gobierno. Es importante también refrendar lo que señala el Artículo 4 de la CPEUM en sus últimos tres párrafos:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Este precepto constitucional establece que todas las personas menores de 18 años de edad son sujetos de derechos y es responsabilidad de todos propiciar el respeto de la dignidad humana y el ejercicio de los derechos humanos de niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo y bajo ninguna índole.

De tal forma que los estereotipos sexistas que discriminan a las niñas y adolescentes son una afrenta al precepto constitucional e impide el ejercicio de los derechos humanos de estas personas.

La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de este precepto constitucional mencionado, establece todos los derechos de protección, de provisión, de promoción, de



prevención y de participación fundados en los principios rectores de la no discriminación, la igualdad, la corresponsabilidad de Estado, sociedad y familia, de tutela de las garantías constitucionales a los derechos humanos, tener una vida libre de cualquier tipo o modalidad de violencia.

Cualquier acción u omisión que impida, anule, menoscabe o limite sus derechos humanos tiene que ser eliminada con acciones gubernamentales dirigidas en todas las esferas de la vida de las niñas y adolescentes.

IV.- Objetivo de la Guía para la Eliminación de estereotipos de género en el ámbito escolar:

En el caso concreto de esta Guía, es indispensable trabajar para la formación y especialización de funcionarias y funcionarios para que en sus acciones de gobierno, se logre la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en los estereotipos sexistas que les impiden gozar plenamente de todos sus derechos.

La formación de las funcionarias y funcionarios debe tomar en consideración entre otros Acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la preocupación evidencia en la Conferencia de Dakar, Educación para Todos: que señala:

es necesario suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los género en relación con la educación, en particular garantizando a las adolescentes un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento; aplicar estrategias integradas para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación, basadas en el reconocimiento de la necesidad de cambiar las actitudes, los valores y las prácticas.

Se enfatiza entre sus estrategias que:



Conseguir la Educación para todos obliga a un compromiso de alto nivel y a dar prioridad a la igualdad entre los sexos. Las escuelas, otros contextos educativos y los sistemas de educación constituyen generalmente el reflejo de la sociedad. Entre las acciones en apoyo de la igualdad entre los géneros debe haber algunas medidas para combatir la discriminación derivada de las actitudes y prácticas sociales, la situación económica y la cultura.

La participación de hombres y mujeres, desde las distintas esferas de la vida en donde se desarrollan, debe estar circunscrita en los enormes avances que desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han promulgado, junto con las diversas leyes aprobadas en el ámbito nacional, federal y local.

Como una guía fundamental para la resolución de los estereotipos sexistas y los riesgos y vulnerabilidades que pueden sufrir las niñas y las adolescentes por estas prácticas, se sustenta en el conocimiento profundo del proceso que desde Naciones Unidas y desde la Organización de los Estados Americanos, se han aprobado. En este proceso destaca de manera primordial los Tratados que México como Estado Parte han aprobado:

- **la Convención Sobre los Derechos de la Niñez,**
- **los Protocolos de esta Convención;**
- **así mismo las observaciones y recomendaciones que el Comité de Derechos de la Niñez encargado del seguimiento del cumplimiento de esta Convención le han hecho al país.**
- **La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y las recomendaciones que le ha hecho al país el Comité de la CEDAW.**
- **Destacan igualmente los Convenios de la OIT en la materia**
- **y las directrices y normas que desde las Naciones Unidas se han diseñado a favor de los derechos de la niñez.**
- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,**



- Igualmente destacan las Conferencias de la Mujeres y especialmente la Plataforma de Acción de Beijing que establece un objetivo estratégico específico sobre la Niña.
- Otras conferencias como la de El Cairo, de Dakar, de Viena y
- los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Y las leyes nacionales, del ámbito federal y de la Entidad.

La armonización de los Tratados y Acuerdos signados por nuestro país como Estado Parte, ha permitido que diversas leyes garanticen un nuevo Estado de Derecho para las niñas y las adolescentes como la Ley de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, leyes para la sanción y eliminación de la trata de personas, para la prevención y eliminación de la discriminación, para el acceso de una vida libre de violencia, de educación, de salud, y de igualdad entre mujeres y hombres, entre otras, las cuales constituyen el piso mínimo sobre el que debe basarse la nueva formación de funcionarias y funcionarios en su trabajo cotidiano que incida en primer lugar comprender por qué las sociedades se comportan perpetuando la discriminación y el fomento de estereotipos sexistas contra niñas y adolescentes, en segundo lugar entender que esa situación debe cambiar por las niñas y las adolescentes, al igual de los niños y adolescentes menores de 18 años de edad, SON SUJETOS DE DERECHOS.

El trabajo del diplomado de la presente Guía emprendido en la Entidad, se basa en la identificación, diagnóstico, evaluación y eliminación de todas las formas de discriminación de tipo sexista, prevenir de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad como es el embarazo en adolescentes, la deserción escolar, las infecciones de transmisión sexual, las adicciones, el alcoholismo, la desnutrición y en el caso de quienes son madres adolescentes, la anulación de su proyecto de vida.



Se hace necesario también, la formación y comprensión de todas las normas y procedimientos que desde los ámbitos de la administración pública se han establecido para aplicar las leyes y los programas y políticas públicas a favor de los derechos de las niñas, niños y las y los adolescentes, especialmente la resolución de todas las formas de discriminación en las que se fundan los estereotipos sexistas, tomando en consideración la metodología derivada de la transversalidad de la perspectiva de género y de la perspectiva de infancia y de derechos humanos.

En síntesis, trabajar con mejores instrumentos de conocimiento, en la resolución de los diversos obstaculizadores y estereotipos sociales y culturales que enfrentan las niñas y las adolescentes tanto en su vida privada, sus relaciones sociales, en la escuela y en general en su cotidianidad. El objetivo es la construcción del Proyecto de Vida en el marco del desarrollo social justo, una vida digna y el libre desarrollo de su personalidad.

V.- GUÍA DE TEMAS:

- Conocimiento de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia. Visión histórica de la construcción de los derechos humanos.
- Compromisos del Estado Mexicano con los Tratados que ha aprobado el Senado de la República, en términos del Artículo 133 de la CPEUM.
- Conocimiento conceptual de los prejuicios consuetudinarios, su origen y resolución. La importancia de su eliminación.
- El avance en la visibilización de las niñas y las adolescentes como Sujetas de Derechos
- La configuración de las personas menores de 18 años de edad como Sujetos de Derechos y las relaciones de pares entre las niñas y los niños.



- Los Tratados en la materia que son vinculantes para el Estado Mexicano
- Los Acuerdos en la materia que derivan una obligación política por parte del Gobierno mexicano como representante del país.
- El Marco fundamental inscrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Las Leyes Nacionales
- Las Leyes locales
- Las Normas y las Políticas Públicas
- La Perspectiva de Género
- La Perspectiva de infancia en el marco del desarrollo humano
- La visión biológica, social y cultural que deriva en los estereotipos sexistas, origen y definición como un obstáculo que impide el desarrollo de la niñez
- La importancia de la Red de Educación para el desarrollo de la personalidad de niñas y adolescentes.
- La prevención de las situaciones de riesgo y de vulnerabilidad:
 - el embarazo en adolescentes
 - la deserción escolar
 - las Infecciones de Transmisión Sexual, las adicciones, el alcoholismo
 - el estereotipo de género en las relaciones familiares y en la red de educación
 - la violencia contra la niñez en el ámbito familiar y en el ámbito educativo
 - la violencia en el noviazgo
 - y el trabajo infantil, las nuevas formas de trata y servidumbre humana
- La promoción de políticas y acciones para:
 - garantizar la educación basada en la eliminación de los estereotipos de género



- **fomento del desarrollo social y la función pública comprometida en la resolución y erradicación de las diversas formas de discriminación contra niñas y adolescentes, entre ellas las formas estereotipadas y sexistas.**
- **Promoción del proyecto de vida en función del ejercicio de los derechos humanos de niñas y adolescentes.**
- **Resolución de todas las formas de discriminación manifestadas en los estereotipos y roles sexistas que impiden el libre desarrollo de la personalidad de las niñas y las adolescentes.**
- **Finalmente, incidir en la construcción de una nueva sociedad en donde las niñas y los niños se reconozcan como iguales respetando las diferencias y la diversidad de la propia autonomía de cada personas**